

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES Y LA EMPRESA INTERFAZ SA.

El presente acuerdo se suscribe entre la Municipalidad de Mercedes, con domicilio en la Calle 29 n° 575 de la Ciudad de Mercedes (B), representada en este acto por el Sr. Juan Ignacio Ustarroz DNI 26.576.790, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Mercedes, en adelante el “Municipio” y la Empresa INTERFAZ SA, con domicilio legal en Calle 43 N° 761 de la Ciudad de Mercedes Buenos Aires, representada en este acto por Scheuer Facundo Agustin DNI 30.342.525, en carácter de Apoderado, en adelante la “Empresa”.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: Que visto la nota de solicitud de autorización y solicitud de costos de instalación de Fibra Óptica en distintos tramos del partido.-

Que posteriormente la Municipalidad de Mercedes, bajo Ordenanza Fiscal Impositiva N° 8149/18, en sus artículos 58 y 59, establece el monto por metro para la ocupación del espacio aéreo.

Que asimismo, esta Municipalidad presupuesto el monto de compra e instalación de Fibra Óptica por metro cuadrado siendo el mismo.

Que esta municipalidad desde el inicio de la actual gestión considero pertinente la actualización de este tipo de tecnología a los efectos de poder mejorar la conectividad en todo el radio donde hoy se encuentran instaladas las cámaras y donde se van a emplazar las nuevas.

SEGUNDA.- El Municipio y la Empresa, a través de este Convenio, se comprometen a realizar un plan de trabajo a los efectos de conectar todas las cámaras de seguridad y establecimientos municipales a la red de fibra óptica de la Empresa.-

El acuerdo permite al Municipio y la Empresa coordinar acciones tendientes a desarrollar programas de transferencia de tecnología y capacitación, en áreas de mutuo interés, que contribuyan al cabal cumplimiento de sus respectivos objetivos y en condiciones especiales para cada caso en particular.

TERCERA.- El Municipio y la Empresa asumen compromisos recíprocos:

A. DE LA MUNICIPALIDAD:

1) Eximir de la Tasa Municipal de ocupación de espacio público por un período de dos años a partir de la suscripción del presente convenio.

1) Asegurar el cumplimiento de políticas, estrategias, componentes y actividades para el logro de objetivos específicos de acuerdo a la finalidad del presente Convenio.

2) Participar en los diferentes espacios de concertación y reuniones convocadas en torno a este Convenio.

B. DE LA EMPRESA:

1) Hacer la instalación de fibra óptica, conectar y brindar el servicio en su mejor prestación por el período que establece este convenio de manera gratuita a:

Cámaras de seguridad y establecimientos de las mismas.

Hospital Blas L. Dubarry, CIC, CAPS y EPI.

Jardines de infantes y guarderías

maternales. Sedes y dependencias

municipales.

1) No interferir en el sistema de video vigilancia teniendo en cuenta la confidencialidad del sistema.

2) Tener al día todas las tasas municipales, como así también las habilitaciones pertinentes.

CUARTA: El Municipio podrá aplicar a uno o más productos de un mismo tipo, el descuento total que resulta de los límites fijados para cada producto en la cláusula anterior. A ese efecto:

(I) se aplicará como descuento del producto que se adquiera en exceso del límite fijado en la cláusula anterior, el descuento que corresponda al / los otros productos diferentes que se computen a este efecto; (II) los productos diferentes cuyo descuento sea computado se considerarán como adquiridos a los efectos del cálculo de su límite de compra y; (III) el descuento que se obtenga por efecto de lo previsto en esta cláusula no podrá implicar un precio final de compra inferior a los que surgen del Anexo I para cada tipo de producto.

Estando conformes las partes respecto del contenido y redacción del presente convenio, lo suscriben en tres ejemplares, en la ciudad de Mercedes a los ... días del mes de XXX del XXX.-